



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Petición de Herencia
Demandante:	María Paula Medina Ballén y otro
Demandado:	Luz Marina Murcia de Medina y otro
Radicación:	25-394-31-84-001-2018-00051-00
Asunto:	Reconoce personería

Radicado el poder especial otorgado por parte de la demandante MARIA PAULA MEDINA BALLEEN, a la abogada MARIA ALEJANDRA ROBAYO ESPINEL, se reconoce personería a la citada profesional del derecho, en los términos y para los fines del poder conferido (*f.200-201 C1*).

Frente a lo solicitado por la apoderada, se requiere su aclaración, para que determine que se pretende en la actualidad; comprendiendo el inicio del presente tramite en el año 2018, no es posible corrección alguna respecto de comunicaciones realizadas en vigencias anteriores, aunado a que lo expuesto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la Resolución No. 003 de fecha marzo 26 de 2021, fue puesto en conocimiento de las partes mediante providencia de fecha abril 22 de 2021 (*f.178C1*) y la solicitud del apoderado de la época, fue resuelta en auto de fecha julio 22 de 2021 (*f.182C1*).

Frente al acceso virtual de la actuación, por secretaria compártase enlace de la carpeta digital de la actuación a la profesional del derecho, para su consulta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9184687da4475c52cc1a0756eeec9412a8f6846a860116dc214b37614756002**

Documento generado en 24/05/2023 05:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>